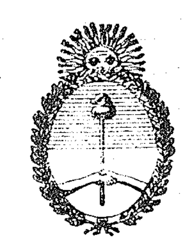


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, miércoles 22 de enero de 1969 — Nº 21.607

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADMINISTRACION SANTA CLARA Comercial, Industrial, Constructora, de Mandatos y Servicios, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: el doctor Luis María Moisés Trujillo abogado ,argentino, nacido el treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y seis, casado con doña María del Carmen Cillo. con Cédula de Identidad numero cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ocho, domiciliado en la calle Amenábar número dos mil treinta, piso tercero, departamento siete, don Gerardo Benjamín Basualdo Moine, procurador, argentino, nacido el ocho de junio de mil novecientos cuarenta, casado con doña Ana María Dumocertier, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos tres, domiciliado en la calle Pampa número dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, piso cuarto "B"; don Cataldo Agustín Ippólito, empleado, argentino, nacido el quince de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, casado con doña Alicia Mercedes Dumocertier, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos diez, domiciliado en la calle Pampa número dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, piso cuarto "D"; don Jorge Octavio Manuel Moisés Trujillo, Licenciado en Técnicas y Artes de Publicidad, argentino, nacido el doce de agosto de mil novecientos treinta y nueve soltero, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos noventa y nueve mil ochenta y nueve, domiliado en la calle Capitán General Ramón Freyre número dos mil doscientos noventa y tres, piso segundo "seis"; don Francisco Rafael Patiño, comerciante. argentino, nacido el nueve de enero de mil novecientos veinticcho, casado con doña María de las Mercedes Piris, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho. domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil setecientos treinta y siete, planta baja "D"; doña María del Carmen Antonia Cillo de Moisés Trujillo, profesora de contabilidad, argentina, nacida el veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y siete, casada con el doctor Luis María Moisés Trujillo, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres. domiciliada en la calle Amenábar dos mil treinta, piso tercero "siete"; doña Ana María Dumocertier de Basualdo Moine, docente, argentina, nacida el diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, casada con don Gerardo Benjamín Basualdo Moine ,con Cédula de Identidad número cinco millones ciento veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Pampa número dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, piso cuarto "B"; doña Alicia Mercedes Dumocertier de Ippólito, ama de casa, argentina, nacida el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta, casada con don Cataldo Agutín Ippólito, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos diecisiete, domiciliada en la calle Pampa número dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, piso cuarto "D"; doña María de las Mercedes Piris de Patiño, ama de casa, argentina, nacida el dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete, casada con don Francisco Rafael Patiño, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos diecinueve mil ciento tres, domiciliada en la calle Sarmiento número tres mil setecientos treinta y siete, planta baja "D"; y doña Nélida Estela María Cillo. profesora de contabilidad, argentina, nacida el veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta, soltera, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Las Heras número tres mil cuatro. piso segundo "A"; todos vecinos de Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como que concurren a este otorgamiento en su carácter de accionistas constituyentes de la sociedad: "Administración Santa Clara", Comercial, Industrial, Constructora, de Mandatos y Servicios, Sociedad Anónima", y dicen: Que en la Asamblea celebrada en esta Ciudad con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, los comparecientes quienes suscribieron el acta que se reproduce más adelante, resolvieron constituir definitivamente la sociedad de que se trata, aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regirla. Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declaran: Que reducen a escritura pública los estatutos de la sociedad anónima denominada "Administración Santa Clara, Comercial, Industrial, Constructora, de Mandatos y Servicios, Sociedad Anónima", y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, que reproducidas dicen: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Luis María Moisés Trujillo, Gerardo Benjamín Basualdo Moine, Cataldo Agustín Ippolito, Jorge Octavio Manuel Moisés Trujillo, Francisco Rafael Patiño, María del Carmen Antonia Cillo de Moisés Trujillo, Ana María Dumocertier de de Basualdo Moine, Alicia Mercedes Dumocertier de Ippolito, María de las Mercedes Piris de Patiño y Nélida Estela María Cillo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ADMINISTRACION SANTA CLARA, COMERCIAL INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, DE MANDATOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA"; b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: la realización por cuenta propia y|o de terceros de las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos industriales y frutos del país, elaborados y a elaborarse, de cualquier naturaleza que sean. — b) Industriales: Mediante la explotación del ramo metalúrgico y maderero en todos sus aspectos y derivados y modalidades. — c) Constructora: Mediante la construcción de obras públicas y privadas de cualquier tipo, locaciones de obra que incluyan especialmente la participación en construcciones públicas o privadas por el régimen de licitaciones y de compras directas, y también las previstas por la ley de obras públicas número trece mil sesenta y cuatro, sus modificaciones y complementarias; d) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos y representaciones con la mayor amplitud de las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas Estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o en participación, administración de toda clase de bienes — e) Servicios: mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial y financiero, con expresa exclusión de aquellos que requieren título habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones representado por Cien Mil acciones de m$n. 100 cada una valor nominal cada una dividido en diez series. —e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones ordinarias al portador de Clase "A" de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones Clase — Integración — Monto: Luis María Moisés Trujillo, 2.000, "A"; 5 votos, 20.000; Gerardo Benjamín Basualdo Moine, 2.000 "A", 5 votos; 20.000; Cataldo Agustín Ippolito; 2.000, "A", 5 votos, 20.000; Jorge Octavio Manuel Moisés Trujillo, 2.000 "A", 5 votos. 20.000; Francisco Rafael Patiño, 2.000 "A", 5 votos, 20.000; María del Carmen Antonia Gillo de Moisés Trujillo, 2.000, "A", 5 votos, 20.000; Ana María Dumocertier de Basualdo Moine, 2.000 "A"; 5 votos; 20.000; Alicia Mercedes Dumocertier de Ippolito, 2.000, "A", 5 votos, 20.000; María de las Mercedes Piris de Patiño: 2.000, "A" 5 votos, 20.000; Nélida Estela María Cillo, 2.000 "A", 5 votos, 20.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente al Dr. Luis María Moisés Trujillo, Vicepresidente a Sr. Cataldo Agustín Ippolito, Vocales a Sr. Rafael Patiño, Sr. Alberto Jaime Rosenblit, Sr. Jorge Octavio Manuel Moisés Trujillo; Suplentes a Sra. María del Carmen Antonia Cillo de Moisés Trujillo, Sra. Alicia Mercedes Dumocertier de Ippolito, Sra. María de las Mercedes Piris de Patiño, Sra. Ana María Dumocertier de Basualdo Moine; Síndico titular a Sr. Gerardo Benjamín Basualdo Moine y Síndico Suplente a Srta. Nélida Estela María Cillo. — Cuarto: Autorizar a Luis María Moisés Trujillo o Gerardo Benjamín Basualdo Moine, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen diez firmas ilegibles. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 349 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas han sido puestas en mi presencia, y corresponden a don Luis María Moisés Trujillo, a don Gerardo Benjamín Basualdo Moine, a don Cataldo Agustín Ippolito, a don Jorge Octavio Manuel Moisés Trujillo, a don Francisco Rafael Patiño, a doña María del Carmen Antonia Cillo de Moisés Trujillo, a doña Ana María Dumocertier de Basualdo Moine, a doña Alicia Mercedes Dumocertier de Ippolito, a doña María de las Mercedes Piris de Patiño y a doña Nélida Cillo, quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967. — Juan José Hervas Ibáñez, Escribano, están su firma y sello. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Administración Santa Clara", Comercial, Industrial, Constructora de Mandatos y Servicios Sociedad Anónima", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimiento, o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de (99) noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de Accionistas. —3.— La sociedad tiene por objeto: la realización por cuenta propia y|o de terceros de las siguientes actividades; a) Comerciales: Mediante importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos industriales y frutos del país, elaborados y a elaborarse, de cualquier naturaleza que sean. — b) Industriales: Mediante la explotación del ramo metalúrgico y maderero en todos sus aspectos y derivados y modalidades. — c) Constructora: Mediante la construcción de obras públicas y privadas de cualquier tipo, locaciones de obra que incluyan especialmente la participación en construcciones públicas o privadas por el régimen de licitaciones y de compras directas, y también las previstas por la ley de obras públicas número trece mil sesenta y cuatro, sus modificaciones y complementarias; d) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos y representaciones con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o en participación, administración de toda clase de bienes; e) Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial y financiero con expresa exclusión de aquellos que requieren título habilitante. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ diez millones m|n. representado por acciones de $ 100 (cien) m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas ,y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días. contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan, en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La Dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del nú-


19690122

mero de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación de gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asambla general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum' de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y la ejerce un sndico, que designará la realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo, a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea.— Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por e ldirectorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Siguen diez firmas ilegibles. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 349, de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden a don Luis María Moisés Trujillo, a don Gerardo Benjamín Basualdo Moine, a don Cataldo Agustín Ippolito, a don Jorge Octavio Manuel Moisés Trujillo, a don Francisco Rafael Patiño, a doña María del Carmen Antonia Cillo de Moisés Trujillo, a doña Ana María Dumocertier de Basualdo Moine, a doña Alicia Mercedes Dumocertier de Ippolito, a doña María de las Mercedes Píris de Patiño, y a doña Nélida Estela María Cillo, quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967. — Juan José Hervas Ibáñez, Escribano. — Están mi sello y firma". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el Expediente número veintiséis mil sesenta y seis, de la Inspección General de Justicia, Ministerio de Educación y Justicia, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Se deja constancia que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de doce mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto fiscal, que corresponde abonarse de acuerdo al artículo sexto de los Estatutos, por cuanto del capital autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones ordinarias al portados de clase "A" de cinco votos cada una, o sea que cada accionista ha suscripto un total de dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos mil pesos moneda nacional por accionista, lo que arroja un total general de veinte mil acciones de cien pesos cada una, por un valor de dos millones de pesos moneda nacional. — En este estado los comparecientes solicitan de mí, el autorizante, que de esta escritura se expidan los testimonios que me serán requeridos para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. — Previa lectura, se ratificaron en su contenido y firman como acostumbras, de conformidad, por ante mí, doy fe. — Luis María Trujillo; Gerardo Basualdo Moine; C. A. Ippolito; J. M. Trujillo; Francisco R. Patiño; M. C. C. de M. Trujillo; A. M. D. Basualdo Moine; A. D. de Ippoliito; M. M. P. de Patiño; N. E. Cillo. — Hay un sello. — Ante mí: Luis H. Reffino Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos treinta y tres del Registro noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial números correlativos del: A cero cero nueve millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco al A cero nueve millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho y correlativos del A cero cero nueve millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y uno al A cero nueve millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres; A cero cero nueve millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve: y el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Luis H. Reffino Pereyra". — Primer Testimonio. Escritura número setecientos ochenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparecen: el doctor Luis María Moisés Trujillo, abogado, argentino, nacido el treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y seis, casado con doña María del Carmen Cillo, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ocho, domiciliado en la calle Amenábar número dos mil treinta, piso tercero, departamento siete; don Gerardo Benjamín Basualdo Moine, procurador, argentino, nacido el ocho de junio de mil novecientos cuarenta, casado con doña Ana María Dumocertier, con cédula de identidad número tres millones treinta y ocho mil ochocientos tres, domiciliado en la calle Pampa número dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, piso cuarto, "B"; don Cataldo Agustín Ippolito, empleado, argentino, nacido el quince de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, casado con doña Alicia Mercedes Dumocertier, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos diez, domiciliado en la calle Pampa número dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, piso cuarto "D"; don Jorge Octavio Manuel Moisés Trujillo, licenciado en técnicas y arte de publicidad, nacido el doce de agosto de mil novecientos treinta y nueve, soltero, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos noventa y nueve mil ochenta y nueve, domiciliado en la calle Capitán General Ramón Freire número dos mil doscientos noventa y tres, piso segundo "seis"; don Francisco Rafael Patiño, comerciante, argentino, nacido el nueve de enero de mil novecientos veintiocho, casado con doña María de las Mercedes Piris, con cédula de identidad número dos millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil setecientos treinta y siete, planta baja "D"; doña María del Carmen Antonia Cillo de Moisés Trujillo, profesora de contabilidad, argentina, nacida el veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y siete, casada con el doctor Luis María Moisés Trujillo, con cédula de identidad número tres millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Amenábar número dos mil treinta, piso tercero "siete"; doña Ana María Dumocertier de Basualdo Moine, docente, argentina, nacida el diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, casada con don Gerardo Benjamín Basualdo Moine, con cédula de identidad número cinco millones ciento veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Pampa número dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, piso cuarto "B"; doña Alicia Mercedes Dumocertier de Ippolito, ama de casa, argentina, nacida el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta, casada con don Cataldo Agustín Ippolito, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos diecisiete, domiciliada en la calle Pampa número dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, piso cuarto "D"; doña María de las Mercedes Piris de Patiño, ama de casa, argentina, nacida el dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete, casada con don Francisco Rafael Patiño, con cédula de identidad número tres millones novecientos diecinueve mil ciento tres, domiciliada en la calle Sarmiento número tres mil setecientos treinta y siete, planta baja "D"; y doña Nélida Estela María Cillo, profesora de contabilidad, argentina, nacida el veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta, soltera, con cédula de identidad número tres millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Las Heras número tres mil cuatro, piso segundo "A"; todos vecinos de Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por el presente a confirmar la escritura de constitución definitiva de: "Administración Santa Clara", Comercial, Industrial, Constructora de Mandatos y Servicios Sociedad Anónima", y hacen presente que por una inadvertencia se omitió protocolizar en dicho instrumento la resolución de la Inspección General de Justicia, de fecha veinte de marzo del actual, y con el fin de salvar esa omisión me solicitan proceda a la protocolización de dicho instrumento, el que transcripto íntegramente, dice así: — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Acc. N|26.066. — Buenos Aires, marzo 20 de 1968. Visto: Lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Administración Santa Clara" Comercial, Industrial Constructora de Mandatos y Servicios, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 22 de diciembre de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 vta. (fojas diez vueltat) a fs. 11 y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1963). — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Está su sello. Resolución Nº 6.710. Hay dos sellos. Certifico: Que la presente fotocopia es autética de su original, que tengo a la vista, para este acto, doy fe. Expido el presente para su agregación al protocolo, de acuerdo con la Ley número 15.875, en Buenos Aires, a trece de mayo de 1968. Luis H. Reffino Pereyra. Está su sello" Es copia fiel de su original, que en una foja útil agrego a la presente, doy fe, como que por la presente amplían y ratifican la preindicada escritura pasada con fecha trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, al folio cuatrocientos treinta y tres, bajo el número doscientos dieciocho, en este registro número noventa y seis a cargo del autorizante. Previa lectura, se ratificaron en su contenido y firman, como acostumbran, de conformidad, por ante mí, doy fe. Luis María Moisés Trujillo. Gerardo B. Basualdo Moine. C. A. Ippolito. J. M. Trujillo. Francisco R. Patiño. M. C. C. de M. Trujillo. A. M. D. Basualdo Moine. A. D. de Ippolito. M. M. P. de Patiño. N. E. Cillo. Hay un sello. — Ante mí: Luis H. Reffino Pereyra. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos cuarenta y nueve del registro noventa y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial números correlativos del: A cero cero nueve millones cuatrocientos diez mil setecientos siete, al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Luis H. Reffino Pereyra. Hay un sello. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.000 — e.22|1-Nº 56.318-v.22|1|69

HIDROES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Constitución Definitiva: "Hidroes, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Escritura número doscientos treinta y seis: En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparecen don Pascual José Colominas, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Margarita Ellese, comerciante, libreta de enrolamiento número tres millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos tres, domiciliado en calle Juan B. Alberdi número ochocientos cuarenta y siete de la Capital Federal; don Juan Jacos, argentino naturalizado de, origen checoslovaco, casado en primeras nupcias con Elida Hortensia Chaires, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en calle Pic, número tres mil quinientos setenta y uno de Capital Federal; don Guillermo Christian Feenstra, argentino, casado en primeras nupcias con Laura Femi Acosta, comerciante, libreta de enrolamiento número quinientos noventa y siete mil trescientos veintidós domiciliado en calle Laprida número ciento cuarenta y tres, de Ramos Mejía; doña Elsa Beatriz Soto de Nieto, argentina, casada en primeras nupcias con Edgardo Nieto, comerciante, libreta cívica número ocho millones quinientos setenta y siete mil doscientos sesenta y siete, domiciliado en calle Bulnes número veintinueve, de Ramos Mejía; don Edgardo Nieto, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Beatriz Soto, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y uno, domiciliado en calle Bulnes número veintinueve, de Ramos Mejía; doña Laura Femia Acosta de Feenstra, argentina, casada en primeras nupcias con Guillermo Christian Feenstra, comerciante, libreta cívica cero quinientos cuatro mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliada en calle Laprida número ciento cuarenta y tres de Ramos Mejía: doña Elida Hortensia Chaires de Jacos, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Jacos, comerciante, cédula de identidad de Capital Federal número cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y dos, domiciliado en calle Pico número tres mil quinientos setenta y uno de Capital Federal; don José Corbino, argentino, casado en primeras nupcias con Bartola Angela Ferro, comerciante, libreta de enrolamiento número dos millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en calle Cisneros número ciento treinta y cinco, de Ramos Mejía: Gladys Sansosi de Giménez, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Giménez, empleada, libreta cívica número cinco millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno, domiciliada en calle Laprida número trescientos treinta y tres, de Lomas de Zamora, y don Carlos José Tosi, argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Cermelo, libreta de

enrolamiento número un millón ciento doce mi' setecientos diecisiete, comerciante, domiciliado en calle Doce número ochocientos cuarenta y cuatro de esta Ciudad de La Plata, todos los comparecientes son mayores de edad, los nueve primeros de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha ocho de marzo del presente año, en la Ciudad de Buenos Aires, resolvieron constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Hidroes, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que se regiría por los estatutos que convinieron en tal oportunidad, de acuerdo a las normas del Decreto Ley número tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, quedando autorizados don Juan Jacos, don Pascual José Colominas y el autorizante Enrique Villanueva Padró a fin de que indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias por obtener de autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones. — Que iniciado por ante la Inspección General de Justicia el Expediente número veintiséis mil cuatrocientos ocho, adjuntándose al mismo el acta de Constitución provisoria de la sociedad, el tex del estatuto social, la nómina y datos personales de los accionistas constituyentes, la Boleta de depósito del diez por ciento del capital suscripto efectuado en el Banco de la Nación Argentina y el sellado de ley, se solicitó que de acuerdo a lo dispuesto por el citado Decreto Ley número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, se autorizará a la sociedad citada para funcionar como Sociedad Anónima, lo que se proveyó de conformidad previo los trámites de estilo, por resolución número veintiséis mil cuatrocientos ocho, dictada por el señor Inspector General de Justicia, con fecha dieciocho de junio del presente año. — Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, los comparecientes vienen por la presente a dejar definitivamente constituida dicha Sociedad Anónima, de la que son únicos socios fundadores, elevando a escritura pública el estatuto que ha de regirla con la respectiva resolución que yo, el escribano autorizante, tengo a la vista en el expediente ya citado, transcribiendo a continuación el Acta de constitución provisoria, el texto de los estatutos, todo esto en la forma que corresponde de acuerdo con las modificaciones aconsejadas y aceptadas de lo que resulta el texto depurado y ordenado de los mismos, juntamente con la resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Pascual José Colominas, argentino, mayor, casado en primeras nupcias con Rosa Margarita Ellese, comerciante, L. E. 4.851.803, domiciliado en calle Juan B. Alberdi Nº 847, de la Capital Federal; el señor Juan Jacos, argentino naturalizado de origen checoslovaco, mayor, casado en primeras nupcias con Elida Hortensia Chaires, comerciante, L. E. 4.385.969, domiciliado en calle Pico Nº 3571 de Capital Federal; el señor Guillermo Christian Feenstra, argentino, mayor, casado en primeras nupcias con Laura Femia Acosta, comerciante, L. E. 597.322, domiciliado en calle Laprida Nº 143 de Ramos Mejía; la señora Elsa Beatriz Soto de Nieto, argentina, mayor casada en primeras nupcias con Edgardo Nieto, comerciante, L. C. 8.577.267, domiciliada en calle Bulnes Nº 29 de Ramos Mejía; el señor Edgardo Nieto, argentino, mayor, casado en primeras nupcias con Elsa Beatriz Soto, comerciante, L. E. 4.857.331, domiciliado en calle Bulnes Nº 29 de Ramos Mejía; la señora Laura Femia Acosta de Feenstra, argentina, mayor, casada en primeras nupcias con Guillermo Christián Feenstra, comerciante, L. C. 0.504.359, domiciliada en calle Laprida Nº 143, de Ramos Mejía; la señora Elida Hortensia Chaires de Jacos, argentina, mayor, casada en primeras nupcias con Juan Jacos, comerciante, C. I. de Capital Federal 4.487.892, domiciliada en calle Pico Nº 3571 de Capital Federal: el señor José Corbino, argentino, mayor, casado en primeras nupcias con Bartola Angela Ferro, comerciante, L. E. Nro. 2.843.947, domiciliado en calle Cisneros Nº 135 de Ramos Mejía; la señora Gladys Sansosi de Giménez, argentina, mayor, casada en primeras nupcias con Carlos Giménez, L. C. 344.881, empleada, domiciliada en calle Laprida Nº 333 de Lomas de Zamora; el señor Carlos José Tosi, argentino, mayor, casado en primeras nupcias con María Luisa Cermelo, L. E. 1.112.717, comerciante, domiciliado en calle 12 Nº 844, La Plata, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará: HIDROES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: la fabricación de motores eléctricos, bombeadores, bombas, cojinetes y afines, fundición, elaboración de metales, laminación trafilación y cualquier trabajo de la industria metalúrgica, incluyendo construcción de maquinarias y repuestos, así como toda obra y tareas vinculadas a ese ramo; como asimismo la comercialización en el mercado interno y|o externo de los artículos y mercaderías enumerados y similares, ya sean de producción propia o ajena. — A los efectos de complementar sus fines la Sociedad podrá: a) Adquirir otros establecimientos comerciales en cualquier punto del país y del extranjero. — b) Establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero, asignándoles o no un capital determinado por resolución de los socios administradores; c) Constituir sociedades con otras personas o sociedades existentes, participar de ellas, intervenir en Sociedades accidentales y establecer consorcios, fijándose en cada caso el límite de responsabilidad en esta sociedad; d) Actuar como representante, comisionista, consignataria, mandataria, gestora de negocios y depositaria con exclusión de depósitos de carácter bancario; e) Ser importadora y exportadora; f) Adquirir, enajenar, permutar, dar o tomar en arrendamiento aun por más de veinte años, usufructo o anticresis, toda clase de derechos reales en garantías de deudas; g) Aceptar garantías reales o bienes de pago de créditos; h) Aceptar o constituir prendas sobre bienes muebles o semovientes; i) Aceptar préstamos particulares, realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y|o particulares de este país o del extranjero, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y cualquier otro que se creare en el futuro de acuerdo a las leyes orgánicas, estatutos y reglamentos de dichas instituciones; j) Efectuar toda clase de operaciones aduaneras, bursátiles, warrants, de préstamo y créditos activos y pasivos y en general todos los actos y actividades relacionados con su objeto y permitidos por los códigos y leyes vigentes, por cuanto la enumeración precedente es meramente enunciativa; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ochenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en ocho series ordinarias de cinco votos cada una: e) El directorio estará compuesto de cinco a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el primero de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten en su totalidad las ocho series de acciones, al portador se suscribe el 20 o|o y se integra el 10 o|o todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Suscriptos. — Integración Monto. — Juan Jacos, 11.140 A. 222.800 — 22.280. — Elida Hortensia Chaires de Jacos, 8.860 A 177.200 — 17.720. — Pascual José Colominas, 19.940 A 398.800 — 39.880. — José Corbino, 60 A 1.200 — 120. — Guillermo Christian Feenstra, 8.860 A 221.600. — 22.160. — Gladys Sansosi de Giménez, 60 A 1.200 — 120. — Laura Femia Acosta de Feenstra, 8.860 A 177.200 — 17.720. — Edgardo Nieto, 11.080 A 221.600 — 22.160. — Elsa Beatriz Soto de Nieto, 8.860 A 177.200 — 17.720. — Carlos José Tosi, 60 A 1.200 — 120. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, al señor Guillermo Christian Feenstra: Vicepresidente, al señor Juan Jacos; Vocales, a los señores Pascual José Colominas, señora Elida Hortensia Chaires de Jacos señora Laura Femia Acosta de Feenstra, Edgardo Nieto y la señora Elsa Beatriz Soto de Nieto. — Suplentes, a los señores José Corbino, señora Gladys Sansosi de Giménez y el señor Carlos José Tosi. — Síndico titular, al señor Julio César Simarelli, y Síndico suplente, al señor Arsenio Nieto. — Cuarto: Autorizar o conferir poder especial a los señores Juan Jacos y Pascual José Colominas y Enrique Villanueva Padró a fin de que indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. (Firmado) Pascual Jose Colominas, Guillermo Christian Feenstra, Edgardo Nieto, Laura Femia Acosta de Feenstra, José Corbino, Carlos José Tosi, Juan Jacos, Elsa Beatriz Soto de Nieto, Elida Hortensia Chaires de Jacos y de Gladys Sansosi de Giménez. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Pascual José Colominas; Guillermo Christian Feenstra Edgardo Nieto; Laura Femia Acosta de Feenstra; José Corbino; Carlos José Tosi; Juan Jacos; Elsa Beatriz Soto de Ñieto; Elida Hortensia Chaires de Jacos y de Gladys Sansosi de Gimenes, las cuales han sido puestas en mi presencia y a quienes conozco. — Conste. — Marzo ocho de 1968. — Hay un sello y una firma. — Enrique Villanueva Padró. Escribano". — La Sociedad Anónima "Hidroes, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país — Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: la fabricación de motores eléctricos, bombeadores, bombas, cojinetes y afines, fundición, elaboración de metales, laminación, trefilación y cualquier trabajo de la industria metalúrgica, incluyendo construcción de maquinarias y repuestos, así como toda obra y tareas vinculadas a ese ramo; como asimismo la comercialización en el mercado interno y|o exterior de los artículos y mercaderías enumeradas y similares, ya sea de producción propia o ajena. — A los efectos de complementar sus fines, la Sociedad podrá: a) adquirir otros establecimientos comerciales en cualquier punto del país y del extranjero; b) establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero, asignándole o no un capital determinado por resolución de los socios administradores; c) constituir sociedades con otras personas o sociedades existentes, participar de ellas, intervenir en Sociedades accidentales y establecer consorcios fijándose en cada caso el límite de responsabilidad en esta sociedad; d) actuar como representante, comisionista, consignataria, mandataria, gestora de negocios y depositaría con exclusión de depósitos de carácter bancario: e) ser importadora y exportadora; f) adquirir, enajenar, permutar, dar o tomar en arrendamientos aun por más de veinte años, usufructo o anticresis, toda clase de derechos reales en garantías de deudas; g) aceptar garantías reales o bienes en pago de créditos; h) aceptar o constituir prendas sobre bienes muebles o semovientes; i) aceptar préstamos particulares, realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y|o particulares de este país o del extranjero inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y cualquier otro que se creare en el futuro, de acuerdo a las leyes orgánicas, estatutos y reglamentos de dichas instituciones; j) efectuar toda clase de operaciones aduaneras, bursátiles, warrants, de préstamo y créditos activos y pasivos y en general todos los actos y actividades relacionadas con su objeto y permitidos por los códigos y leyes vigentes por cuanto la enumeración precedente es meramente enunciativa. Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ ocho millones de pesos moneda nacional ($ 8.000.000) m|n. representado por acciones de $ cien pesos (100) m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconosérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de un voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexta: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago, que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedmiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de diez con mandato por dos años siendo reelegibles darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con amputación a gastos generales o utilidades líquidas y realizadas, del ejericcio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea General y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primer sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas por las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Códido de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en no o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum", de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamene con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se con-

siderarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Décimo primero: El ejercicio social cerrará el día primero de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Firmas: Pascual José Colominas; Guillermo Christian Feenstra; Edgardo Nieto; Elida Hortensia Chaires de Jacos; Juan Jacos; Elsa Beatriz Soto de Nieto; Laura Femia Acosta de Feenstra; José Corbino; Gladys Sansosi de Giménez y de Carlos José Tosi. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas pertenecientes a: Pascual José Colominas; Guillermo Christian Feenstra; Edgardo Nieto; Elida Hortensia Chaires de Jacos; Juan Jacos; Elsa Beatriz Soto de Nieto; Laura Femia Acosta de Feenstra; José Corbino; Gladys Sansosi de Giménez y de Carlos José Tosi, las cuales han sido puestas en mi presencia y a quienes conozco. Conste. Marzo ocho de 1968. Hay una firma. Hay un sello que dice: Enrique Villanueva Padró. Escribano. Visto lo solicitado a fojas ocho atento a que la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, la Sociedad "Hidroes, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 8 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y de fs. 14 (fojas catorce), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 14 (fojas catorce) y la inclusión de oficio de fs. 16 (fojas dieciséis). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7407. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe, obrantes a fojas uno a fojas dos vuelta y fojas tres a fojas cuatro del referido expediente. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así constituida definitivamente de acuerdo a derecho la sociedad "Hidroes, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", la que se regirá por los estatutos transcriptos ut-supra, solicitándome que de la presente expida los testimonios que fueren menester a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás que en derecho corresponda. — Y yo, el escribano autorizante doy fe del contenido de este instrumento y hago constar que por la presente escritura corresponde ingresar la suma de **Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, en pago de Impuesto Fiscal determinado por la Ley de Sellos.** — Leída que les fue, ratifican su tenor y así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Pascual José Colominas. — Juan Jacos. — Guillermo Christian Feenstra. — Elsa Beatriz Soto de Nieto. — Edgardo Nieto. — Laura Femia Acosta de Feenstra. — Elida Hortensia Chaires de Jacos. — José Corbino. — Gladys Sansosi de Giménez. — Carlos José Tosi. — Ante mí. Enrique Villanueva Padro. Escribano. Está mi sello. Concuerda con su matriz, doy fe, la que pasará al folio 624 del Registro número 264 a mi cargo. — Para la Sociedad "Hidroes, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial' extiendo el presente testimonio en diez fojas repuestas con estampillado de ley numerados correlativamente desde un millón ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta a Un millón ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Villanueva Padró. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. — Hay otro sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan con el valor de legalización Nº 772.157 que se agrega. La Plata, 12 dic. 1968. Nº 772157. Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires. Ley 6191. Legalizaciones m$n. 300. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere La Ley número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y sello del escribano D. Enrique Villanueva Padró obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Número 1145489. La Plata, 12 de dic. 1968. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Julio E. Molla Villanueva. Escribano. Delegación La Plata. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos, Delegación La Plata.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.200.— e.22|1 Nº 56.366 v.22|1|69

CIFER
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.601 — Esc. 805. — Reg. 291. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí. Escribano Autorizante, comparece el señor Osvaldo Julio Ciurlanti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Elena Vergara, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos treintitrés mil trescientos noventa y cuatro, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su derecho propio y además en nombre y representación de los señores Jorge Eloy Fernández, soltero, Ernesto Germán Fernández, soltero, José María Fernández, soltero, Marta Elena Vergara, casada, Huascar Azpauzo, casado, Julio Ciurlanti, casada, María Florinda Delellis, casada, Francisca Fernández, viuda, María Rosa Simiele, viuda; ejercitando el mandato que le fuera otorgado el ocho de octubre del corriente año por escritura número setecientos veinticuatro, pasada ante mí al folio mil cuatrocientos cuarentidós, del presente Registro número doscientos noventa y uno. Protocolo corriente, doy fe, certificando el Autorizante que el mismo tiene facultades suficientes para este otorgamiento. — Y el compareciente, en el carácter acreditado, dice: Que por acta que consta en la escritura número setecientos veinticuatro pasada al folio mil cuatrocientos cuarentidós de este Registro, Protocolo corriente, con fecha ocho de octubre del corriente año, doy fe, el compareciente y sus mandantes, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación "Cifer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", la que ha sido autorizada para funcionar como sociedad anónima por Resolución número Nueve mil trescientos noventa y uno, de fecha cuatro de diciembre corriente. — Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el Autorizante la transcripción en este Registro de texto de dicha acta constitutiva y de los Estatutos aprobados por la Inspección General de Justicia y de la referida resolución, los que transcriptos del Expediente número veintinueve mil siete que al efecto me exhibe dicen así: "Primer testimonio. — Escritura número setecientos veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores: Osvaldo Julio Ciurlanti, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Elena Vergara, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos treintitrés mil trescientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Cangallo número tres mil ochocientos noventa y uno, piso primero, departamento dos; Jorge Eloy Fernández, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle La Porteña número cincuenta y uno; Ernesto Germán Fernández, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos veintinueve mil ciento noventa y cinco, domiciliado en la calle La Porteña número encuenta y uno; José María Fernández, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y seis mil trescientos cuarentitrés, domiciliado en la calle La Porteña número cincuenta y uno; Marta Elena Vergara, argentina, casada en primeras nupcias con Osvaldo Julio Ciurlanti, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos ocho, domiciliada en la calle Cangallo número tres mil ochocientos noventa y uno, primer piso, depadtamento dos ; Huscar Aspauzo argentino, casado en primeras nupcias con María Solangel Ciurlanti, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos veintitrés mil quinientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Pedro Goyena mil trescientos treintiuno, departamento "A"; Julio Ciurlanti, argentino, casado en primeras nupcias con María Florinda Delellis, con Libreta de Enrolamiento número quinientos catorce mil doscientos seis, domiciliado en la calle Alvear número ochocientos cincuenta de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; María Florinda Delellis, argentina, casada en prmeras nupcias con Julio Ciurlanti, con Libreta Cívica número cero ciento quince mil treintidós, domiciliada en la calle Alvear número ochocientos cincuenta de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; Francisca Fernández, argentina, viuda en primeras nupcias con Germán Fernández, con Libreta Cívica número un millón ciento ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle La Porteña número cincuenta y uno, y María Rosa Simiele, argentina, viuda en primeras nupcias de Alejandro Gregorio Vergara, con Libreta Cívica número trescientos cuarentisiete mil trescientos cuarentisiete, domiciliada en la calle Cangallo número tres ml ochocientos noventa y uno, piso primero, departamento segundo; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a excepción de los dos arriba indicados, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CIFER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Primero: Comerciales: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, distribución y|o fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general. Industriales: Mediante la producción, elaboración, transformación y manufactura de materias primas, materiales, productos intermedios y finales correspondientes a la industria metalúrgica, química, electroquímica, galvanoplastegia, galvanoplastía y anexos; d) El capital autorizado se fija en la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por veinticinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en cinco series de Cinco millones de pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias, al portador, clase "A" de cinco votos cada acción, por un valor nominal de Cinco millones de pesos moneda nacional. Todo ello según el siguiente detalle: Accionistas: Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Los accionistas suscriben cinco mil acciones Clase "A", a razón de quinientas acciones cada uno. — Total: Cinco mil acciones. — Monto: Cinco millones de pesos moneda nacional. La integración se efectúa en efectivo, integrando en este acto el diez por ciento de su respectiva suscripción, lo que hace un total de Quinientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Jorge Eloy Fernández; Vocales: Ernesto Germán Fernández, José María Fernández y Marta Elena Vergara; Suplentes: Huascar Aspauzo y Julio Ciurlanti; Síndico Titular: Guido Berman Kahn y Síndico Suplente: María Florinda Delellis. — Cuarto: Autorizar a Osvaldo Julio Ciurlanti, Jorge Eloy Fernández y José María Fernández, a fin de que en forma conjunta, indistinta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta, conjunta o alternativamente. Acto continuo los comparecientes aprueban los artículos de los estatutos de la sociedad, condicionados a las observaciones que pudiera formular la Inspección General de Justicia y cuyo texto es el siguiente: Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cifer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial' se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Uno) La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos) La duración de la sociedad es de noventa años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general. — Tres) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Primero: Comerciales: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, distribución y|o fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general. — Segundo: Industriales: Mediante la producción, elaboración, transformación y manufactura de materias primas, materiales, productos intermedios y finales correspondientes a la industrial metalúrgica, química, electroquímica, galvanoplastegia, galvanoplastia y anexo. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto): El capital social autorizado se fija en veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por veinticinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de cinco millones de pesos cada serie. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis): El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en

interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treintitrés del Código de Comercio. — Siete) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles. Darán la garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles, para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas, y para otorgar los poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente —, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Nueve) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Diez) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Once) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) El dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; El saldo, en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagos en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Doce): La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Leída la presente escritura a los comparecientes, por mí el autorizante, se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas de los comparecientes: Osvaldo Julio Ciurlanti. — Jorge Eloy Fernández. — Ernesto Germán Fernández. — José María Fernández. — Marta Elena Vergara. — Huascar Aspanzo. — Julio Ciurlanti. — María Florinda Delellis. — Francisco Fernández. — María Rosa Simiele. — Está mi sello. — Ante mí: Guido Berman Khan. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos cuarentidós en el Registro número doscientos noventa y uno interinamente a mi cargo, doy fe. — Para ser presentado ante la Inspección General de Justicia, expido este presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero cero nueve millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos veinticuatro y el presente número cero nueve millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos veintiocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello. — Guido Berman Khan, Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 29.007. — Buenos Aires, 4 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cifer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", constituída en esta ciudad el 8 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 25 de octubre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta), a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once). — 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.391". — Es copia fiel de las constancias que obran en el Expediente número 29.007 que he tenido a la vista, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida "Cifer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", por este acto, declarando elevada a escritura pública el acta constitutiva y sus estatutos en el texto aprobado, que ratifica expresamente, solicitándome testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás recaudos que corresponden. — Leída la presente escritura al compareciente por mí el autorizante se ratifica de su contenido y firma por ante mí, doy fe. — O. J. Ciurlanti. — Ante mí: Guido Berman Kahn, Escribano. — Certifico que es primera reproducción fotocópica directa de su escritura matriz número ochocientos cinco que pasó ante mí al folio mil seiscientos uno del Registro número doscientos noventa y uno, interinamente a mi cargo y Primer Testimonio que expido para la sociedad, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guido Berman Kahn, Escribano. — Guido Berman Kahn. — S|raspado: 9.391, vale.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.000.— e.22|1 Nº 56.382 v.22|1|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LA SUSANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. Entre los señores Sabetay Morhaim, casado, argentino y Isaac Alberto Morhaim, casado, argentino, ambos con domicilio en Larrea 505, de Capital Federal, únicos componentes de "La Susana Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato suscripto el 6 de abril de 1967, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de septiembre de 1967, bajo el número 2.357 al folio 368 del libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y el señor José María Morhaim, argentino, soltero, domiciliado en Larrea 505, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al día 15 de abril de 1968 queda incorporado como socio de la sociedad: "LA SUSANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el Sr. José María Morhaim, con los mismos derechos, facultades y obligaciones que para los demás socios establece el contrato original, quedando, en consecuencia, integrada la nueva sociedad, a partir de la fecha indicada, por los señores Sabetay Morhaim, Isaac Alberto Morhaim y José María Morhaim. — Segundo: El señor José María Morhaim ingresa en la sociedad con un aporte de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000. m|n), que ha integrado en dinero en efectivo. — Tercero: Como consecuencia de la incorporación del nuevo socio, el capital de la sociedad asciende a partir de la fecha a la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: A los efectos legales correspondientes se midifica el artículo tercero del contrato social mencionado en el encabezamiento en la siguiente forma: "Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 350.000. m|n (trescientos cincuenta mil pesos), dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente proporción: 200 cuotas el Sr. Sabetay Morhaim; 100 cuotas el Sr. Isaac Alberto Morhaim y 50 cuotas el Sr. José María Morhaim. El referido capital está representado por mercaderías, instalaciones, muebles y enseres, etc. Los valores asignados a muebles, enseres e intalaciones son los actuales de plaza, según apreciación de común acuerdo entre los socios, y las mercaderías, a los precios de costo según factura. — Quinto: Queda modificada la cláusula "Cuarta del contrato mencionado en el encabezamiento, la que modificada en su parte dispositiva dirá: "Cuarta. — La sociedad será administrada por todos los socios, quienes, conjunta, separada o alternativamente tendrán el uso de la firma social, ... queda vigente el texto restante de la mencionada cláusula que se modifica. Sexto: Las demás cláusulas del contrato original quedan subsistentes y, por lo tanto, el presente será complementario de aquél. De conformidad se firma el presente en original en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre de 1968. — Sobrerraspado: "25 días" Vale. — Sabetay Morhaim. Isaac Alberto Morhaim. José María Morhaim.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520. — e.22|1 Nº 56.436 v.22|1|68

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

APSOR

Soc. en Comandita por Acciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento de fecha 10 de octubre de 1968, ha quedado disuelta la sociedad "APSOR SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES", por fallecimiento de los socios señores Alfredo Pedro Sorondo y Alfredo Miguel Sorondo, de fecha 29 de octubre de 1965 y 17 de mayo de 1967, respectivamente. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760 e.22|1 Nº 56.299 v.22|1|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO LORETO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840. — e.22|1 Nº 56.33[illegible] v.24|1|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORA GARCIA de GRACIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840. — e.22|1 Nº 56.661 v.24|1|69

Nº [illegible]

Juzgado Civil Nº [illegible], Secretaría Nº 32, notifica en los autos "BENEITONI ALFREDO y otra, s|adopción", lo siguiente: "Buenos Aires, diciembre 18 de 1968... En consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 145 del Código Procesal, publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en La Ley (Plenario del 26|XI|55, L. L. 80-37), citando a los padres de dicho menor (Hugo Lana) para que comparezcan a estos autos a tomar la intervención que corresponda, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que los represente. Vincent Gaché Juez".

Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 3.600. — e.22|1 Nº 56.651 v.28|1|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, emplaza al señor ELEK HOLDOSI para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados "María Celia Jofre de Holdosi, s|inf. sumaria" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.040. — e.22|1 Nº 56.673 v.23|1|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por cinco días a MARTA NOEMI CASTELLANOS a tomar intervención que le corresponda y defender sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que la represente y defienda en autos "Castellanos, Mario, s|adopción". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 800. — e.22|1 Nº 56.629 v.23|1|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio "CARROCERIAS VACCARO HERMANOS, S. A. C. I. F. c/GONZALEZ JUAN ANTONIO, s|ej. prenda", expediente Nº 27.478, que el martillero Luis Antonio Mercado, el día 8 de febrero de 1969, hora 10, rematará en Garay 4144, donde se exhibe, un microómnibus transporte pasajeros marca Mercedes Benz, modelo año 1953, tipo L 3500, motor 31291504073/53, a patentar. Base, pesos moneda nacional 901.000. Seña 30% Comisión 10%.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920. — e.22|1 Nº 55.408 v.24|1|69

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 22|1|69 (8 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Páginas 1 a 4)

Administración Santa Clara S. A.
Cifer S. A. C. I.
Hidroes S. A. I. y C.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Página 5)

La Susana

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 5)
Anteriores. (Pág. 6)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 5)
Anteriores. (Pág. 8)

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SPAGNA y SALVADOR CORVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840. — e.21|1 Nº 56.491 v.23|1|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTOLDO ZANZIG. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.400 e. 20|1 Nº 56.426 v. 31|1|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO BAIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e. 20|1 Nº 56.372 v. 22|1|69

Nº 9

Juzgado Civil Nro. 9, Secretaría Nro. 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN TOMASA LOPEZ de BERNARDINI.
Buenos Aires, de diciembre de 1967. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.17|1 Nº 56.169 v.30|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO VICENTE VIEGAS PINTO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e. 10|1 Nº 55.261 v. 23|1|69.

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO JOSE KATAIFE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840. — e.21|1 Nº 56.572 v.23|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANGEL SPOSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840. — e.21|1 Nº 56.517 v.23|1|69

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de POLICASTRO ADOLFO VICTORINO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e. 20|1 Nº 56.157 v. 22|1|69.

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LIBREIRO de ARCAUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.21|1 Nº 56.571 v.23|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIO ARCAUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.21|1 Nº 56.564 v.23|1|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL LOPEZ MARTINEZ. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. — e.21|1 Nº 56.598 v.23|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO KUSTRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. — e.21|1 Nº 56.516 v.23|1|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaria Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO DIANA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e. 20|1 Nº 56.324 v. 22|1|68

Nº 18

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAVALLO o JUAN FAUSTO CAVALLO y de MARIA EUGENIA PEREZ de CAVALLO o MARIA EUGENIA PEREZ COLMAN de CAVALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 960. — e.21|1 Nº 56.513 v.23|1|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.20|1 Nº 56.148 v.22|1|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SARTORI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e. 20|1 Nº 56.479 v. 22|1|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA TOZZI de D'ASTOLFO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e. 20|1 Nº 56.469 v. 22|1|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ALBERTO LACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. — e.21|1 Nº 56.582 v.23|1|69

El Juzgado Civil Nº 30. Secretaria número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JUAN MANUEL PODESTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840. — e.21|1 Nº 56.496 v.23|1|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON GRODSINSKY. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 720 e. 20|1 Nº 56.161 v. 22|1|68

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por dos días a REBECA RAVICHE para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "Bellomo, Carmelo Antonio y otros, contra Raviche, Rebeca y otros, Ocup. y Sub., s/desalojo" bajo apercibimiento de designar el señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — G J. Brugo, secretario.
$ 1.560. — e.21|1 Nº 56.493 v.22|1|68

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicacion del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa o delito
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	14|11|68	BERNAOLA, Carlos	5	32.555 Defraudación prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14|10|68	FREIXAS, Jorge Eduardo	5	31.285 Defraudación reiteradas
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14|10|68	VAZQUEZ, Enrique Rodolfo	5	31.324 Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14|10|68	LEIVA, Isabel Reina	5	31.257 Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	16|10|68	RIVAS, Edgar Paz	5	31.348 Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	15|11|68	ACCURSIO, Gerónimo	5	31 199 Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	29|10|68	ALI, María	30	Atentado y resistencia a la autoridad, daño y lesiones
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	23|10|68	PALACIOS, Margarita	30	Atentado y resistencia a la autoridad, daño y lesiones
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	23|10|68	ARIAS, Esther Margarita	5	Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	25|10|68	IAKYLEVICH, Marta G. de	5	31.336 Malvers. de caud. públ.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	6|11|68	FAÑOTA, Jorge	5	Usurpación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	15|11|68	GIRIBONE, Eugenio	5	Defraudac. y falsificación
11	132	Jorge R. Bustelo	6|11|68	BRUMGARTEN, Isaac	5	13.737 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	14|11|68	MAVROYANI, Constantino Dionisio	5	13.713 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	19|11|68	LAGOS, Hilario	5	Infrac. al art. 292 del C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	25|11|68	MORANDO, Pedro	5	13.775 Quiebra
11	132	Jorge R. Bustelo	25|11|68	Gualterio SEELIG o SEELING o Walter SEELIG	5	13.775 Quiebra
11	132	Jorge R. Bustelo	28|10|68	MULATIERI, Vicente Alberto	5	13.132 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	28|10|68	MACHADO, Rogelio Eulogio	5	13.132 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	28|10|68	MARRA, Carlos Alberto	5	13.132 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	28|10|68	ROFFO, Edgardo Angel	5	13.132 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	28|10|68	REPETTO, Eduardo Aldo	5	13.132 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	25|10|68	DA ROCHA, Enrique	5	13.132 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	25|10|68	QUIROGA, Estela del Carmen	5	13.753 Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	16|10|68	HOSTAN, Serafín Walter	5	13.680 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	16|10|68	AZZOLINI, Orlando Alberto	5	13.646 Robos reiterados de automotores
11	132	Jorge R. Bustelo	21|10|68	PEKELIS, Jorge Fernando	5	13.089 Estafas reiteradas
11	132	Jorge R. Bustelo	22|10|68	RUIZ, Miguel Luis	5	13.717 Malversación de caudales públicos
11	133	Horacio J. Venini	9|10|68	BAGDASSARIAN, Alicia	5	13.063 Malversación de caudales públicos
11	133	Horacio J. Venini	9|10|68	BEDOYA, Juan Carlos	5	13.053 Defraudación
11	133	Horacio J. Venini	9|10|68	PERALTA, Selva Carolina	5	13.053 Defraudación
11	133	Horacio J. Venini	9|10|68	BATAGLINI, Adelina Esther de	5	13.055 Malvers. de caudales
11	133	Horacio J. Venini	9|10|68	HAAR, Leo	5	13.052 Defraudación
11	133	Horacio J. Venini	10|10|68	CATATOR, Juan Carlos	5	13.064 Estafa
11	133	Horacio J. Venini	15|10|68	PALUCH, Gregorio	5	13.071 Malv. de caudales
11	133	Horacio J. Venini	15|10|68	POSTERANO, Pedro	5	13.086 Defraudación
11	133	Horacio J. Venini	25|10|68	EDUARDO, Héctor Rodolfo	5	13.056 Defraudación
11	133	Horacio J. Venini	31|10|68	BARCIA, César O.	5	13.011 Defraudación
11	133	Horacio J. Venini	31|10|68	LITVACHKY, Manuel	5	11.530 Malversac. de caudales
11	133	Horacio J. Venini	18|10|68	SAYAS, Alberto	5	13.009 Estafa
11	133	Horacio J. Venini	18|10|68	GURCONI, Luis	5	13.009 Estafa
11	134	Cándido A. Mariño	16|10|68	NEGRETE, Horacio Anselmo	5	14.577 Asociación ilícita, robo y privación ilegal de la libertad
11	134	Cándido A. Mariño	3|10|68	ROMERO, Irma Emilia Buzzo de	5	14.605 Malversación de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	10|10|68	OLDANI, Mario Eduardo	5	13.190 Robo
11	134	Cándido A. Mariño	11|10|68	CRISTOFARONE, Carlos	5	14.640 Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	7|10|68	CHAO, Osvaldo	5	12.610 Malversación de caudales públicos

Juz. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa o delito
11	134	Cándido A. Mariño	7/10/68	LEIVA, Marta Susana	5	14.629 Hurto
11	134	Cándido A. Mariño	16/10/68	LESVICK, Emilio	5	14.577 Asociación ilícita, robo y privación de la libertad
11	134	Cándido A. Mariño	16/10/68	GERMINO, Antonio	5	14.577 Asociación ilícita, robo y privación ilegal de la libertad
11	134	Cándido A. Mariño	16/10/68	LESVICK, Emilio	5	14.579 Robo
11	134	Cándido A. Mariño	16/10/68	MERDJENIAN, Jorge Carlos	5	14.577 Asociación ilícita, robo y privación ilegal de la libertad
11	134	Cándido A. Mariño	16/10/68	SUINO, Juan Carlos	5	14.583 Asociación ilícita y robo
11	134	Cándido A. Mariño	16/10/68	LESVICK, Emilio	5	14.583 Asociación ilícita y robo
11	134	Cándido A. Mariño	4/11/68	VIGGIANO, Salvador Nicolás	5	14.655 Malversación de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	13/11/68	MARIN,Víctor José	5	14.726 Hurto
11	134	Cándido A. Mariño	14/11/68	PONTIERI, Nadia Zanin de	5	14.661 Malversación de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	4/11/68	MANSUETI, Roberto	5	14.682 Hurto
11	134	Cándido A. Mariño	21/10/68	SUINO, Juan Carlos	5	14.580 Asociación ilícita, robo y privación ilegal de la libertad
11	134	Cándido A. Mariño	21/10/68	MARTINI, Agustín Guillermo	5	14 646 Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	24/10/68	CUEVA, Eddy O. Rodríguez de	5	14.360 Defraudación retierada
11	134	Cándido A. Mariño	21/10/68	LESVICK, Emilio	5	14.580 Asociación ilícita, robo y privación ilegal de la libertad
11	134	Cándido A. Mariño	8/11/68	Emilio LESVICK o YASBICK	5	14.584 Asociacion ilícita y robo
11	134	Cándido A. Mariño	12/11/68	Emilio LESVICK o YASVICK	5	14.578 Asociacion ilícita y robo y privación ilegal de la libertad
11	134	Cándido A. Mariño	12/11/68	DE LA FUENTE ALARCON, Alfonso	5	Inf. art. 127 y lesiones, art. 89 del C. P. (causa 14.711)
11	134	Cándido A. Mariño	8/11/68	SUINO, Juan Carlos	5	14.584 Asociación ilícita y robo
11	134	Cándido A. Mariño	12/11/68	SUINO, Juan Carlos	5	14.578 Asociación ilícita y robo y privación ilegal de la libertad
12	135	Armin F. Gaite	11/10/68	PEREZ, Juan Carlos	30	4.874 Hurto
12	135	Armin F. Gaite	30/10/68	ROSSETTI, Nicola	30	Estafa
12	135	Armin F. Gaite	18/11/68	SAAVEDRA, Elena Evarista	5	4.962 Hurto

e. 20|1 Nº 516 v. 25|1|69

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa o delito
1	103	Marcos Manuel Derqui	18/11/68	MORELLO, Alfredo	30	Estafa (Causa 1.512)
2	105	W. Gustavo Mitchell	18/11/68	PRADO, María Ester	5	Malversación de Caud. Públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	18/11/68	AZOR ARMESTO, Enrique	5	Defraudación Prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	20/11/68	CASTRO, Emilio	5	Defraudación (Art. 173, inc. 2º del Cód. Penal)
2	105	W. Gustavo Mitchell	12/11/68	MON, Oscar	5	Defraudación Prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	12/11/68	GUARCINI, Héctor	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	28/10/68	PASCUAL, Ramundo	5	Defraudación prendaria (causa Nº 35.843).
2	105	W. Gustavo Mitchell	6/11/68	GIL, Julio	5	Malversación de caudales
2	106	Carlos Alberto Tavares	15/11/68	GRIEBEN, Oton Carlos	5	Defraudación prendaria
2	106	Carlos Alberto Tavares	21/11/68	CUERVO, Marta Bernardo de	5	Malversación de caud. públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15/11/68	SAYO, Eleuteria Elba	5	Malversación de caud públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	28/10/68	BAIXET, Enrique	5	Infrac. Ley 12.962 (Nº 27.986)
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	24/10/68	COSENTINO, Leopoldo Rolando	5	Infrac. a la ley 12.962, (causa número 27.985)
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	8/11/68	KOKOSZKA, Mirta Elida Bruho de	5	Infrac. Ley 12.962 (Nº 27.970)
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	8/11/68	YACCI, Domingo Mateo	5	Infracción a la Ley 12.962, (causa Nº 28.096)
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	8/11/68	BRUNO, Ruben Alberto	5	Causa Nº 28.100, Infracción a la Ley Nº 12.962
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/10/68	GARCIA, Alfonso	5	Causa Nº 27.979, Infracción a la Ley 12.962
3	109	A. José Porto	15/11/68	OYHANBURU, Enrique Esteban	5	Infracción a la Ley 12.962
3	110	Rafael Cullen	14/11/68	TORRES, Agustín Antonio	5	Causa Nº 27.321. Defraudación prendaria
6	118	Ismael E. Sicardi	14/11/68	OJEDA, Susana Alicia	5	Hurto
6	118	Ismael E. Sicardi	12/11/68	MANZUR, Alberto	5	Causa Nº 25.936, Estafas Reiteradas
7	120	Armando A, Caccuri	14/11/68	CHEREY, Emilio	30	Causa Nº 31 700, Defraudación prendaria
7	120	Armando A, Caccuri	8/11/68	Elena Carrizo o Elena Carrizo de Robledo	30	Causa Nº 31.696, Malversación caudales públicos
7	120	Armando A, Caccuri	8/11/68	Raúl Aquiles REARTES y a Antonio REQUENA	5	Defraudación
7	120	Armando A, Caccuri	15/11/68	SAYAS, Juan Carlos y a SAYAS Héctor Marcelino	30	Defraudación Prendaria
7	122	Carlos R. Roman	6/11/68	APONTE José María	5	Causa Nº 30.815. Delito de robo
8	123	Norberto Roffo	28/10/68	MOYANO, Elida Bianco de	5	15.675 Malversación
8	123	Norberto Roffo	28/10/68	FARINELLA, Carmelo	5	15.691. Estafa
8	123	Norberto Roffo	28/10/68	CARREÑO, Rafael Agustín	5	15.693. Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	7/11/68	CAFFIERI, José	5	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	7/11/68	GOMEZ, Enrique Osvaldo	5	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	19/11/68	DAMES, Genaro Roberto	5	15.673. Quiebra
8	124	Juan Manuel Jordán	9/10/68	MONTERO, Edmundo Alfredo	5	15.706. Defraudac. prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	10/10/68	RAMIREZ, Eva	5	15.724. Hurto
8	124	Juan Manuel Jordán	15/10/68	COCLON Alberto y BONAMICO Ernesto	5	15.782. Defraudac. prendaria
8	125	Ruben R. Alliaud	20/11/68	FIGUEROA, Francisca	5	16.775. Usurpación
8	125	Ruben R. Alliaud	20/11/68	RATTO, Carlos Alberto	5	16.766 Defraudación y usurpac.
8	125	Ruben R. Alliaud	25/10/68	FRANCO, Socorro Eustaquia	5	16.754. Defraudación
8	125	Ruben R. Alliaud	22/10/68	SILVA, Raúl Felipe	5	16.743. Defraudación
8	125	Ruben R. Alliaud	4/11/68	POL, Juan José	5	16.762. Defraudación
8	125	Ruben R. Alliaud	8/11/68	SANTANGELO, Héctor José	5	16.785. Hurto y defraudación
8	125	Ruben R. Alliaud	10/10/68	RODRIGUEZ, Manuel	5	Malversación de caudales públicos
9	126	Eduardo R. Oderigo	8/11/68	TAPIA, Pastora	5	1818. Hurto
9	127	Arturo G. Gaibrois	15/10/68	COSTA, Carlos Ernesto	5	1.736. Infrac. Ley 13.944
9	128	Jose I. Garona	23/10/68	GOMEZ, Francisco	5	Estupro
10	129	Gustavo Adolfo Falco	4/11/68	MARINO, Eduardo Salvador	30	30.364. Malversación caudales públicos
10	129	Gustavo Adolfo Falco	21/10/68	GIUSTO, Jorge	30	Tentativa de estafa
10	129	Esteban R. E. Vergara	18/10/68	PEREYRA, Juan	30	29 127. Estafa
10	129	Esteban R. E. Vergara	18/10/68	MONETA, Federico	30	29.127 Estafa
10	129	Esteban R. E. Vergara	18/10/68	LORENZO, Norberto	30	29.127 Estafa
10	129	Esteban R. E. Vergara	18/10/68	MONTOYA, Olegario Polar	5	30.324. Defraudación.
10	129	Esteban R. E. Vergara	18/10/68	PEFAUR, Eugenio Luis	30	30.311. Malversación caudales
10	129	Gustavo Adolfo Falco	4/11/68	MACRI, José	30	30.272. Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	13/11/68	CHAMI, Ramón	5	30.363. Quiebra culpable y defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	12/11/68	MADAFERI, Oscar Mario	30	30.283. Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	15/11/68	RODRIGUEZ, Osvaldo	30	Asoc. ilícita y etc.
10	129	Gustavo Adolfo Falco	4/11/68	TORCHINSKY, Raúl, y a TORCHINSKY, Marcelo	30	30.252 Quiebra culpable y fraudulenta
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	19/11/68	VIGNATI, Julio Lorenzo	5	32.482. Malversación de caudales públicos
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	11/11/68	IBRAHIN, Julio César y a GRADIEL, Luis	5	32.506. Estafas reiteradas
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	25/11/68	CALABRO, Egidio	5	32.587. Defraudación prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	23/10/68	DI BELLA, Héctor Salvador	5	32.504. Defraudac. prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	6/11/68	VAZQUEZ, Aristóbulo	5	32.622. Defraudac. prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	10/10/68	ALACHE, Ernesto Liberal	5	32.476. Defraudac. prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14/10/68	MANASSERO, Ana Pongolini de	5	31.337. Defraudación

e. 17|1-Nº 515 v. 23|1|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "SANCHEZ JOSE LUIS. LIMARZI MARIO y LIMARZI GILBERTO LEON HERMINIO". — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 12 de abril de 1967. Síndico, don Celestino José Robin, domiciliado en la calle Valentín Gómez 2615, piso 8º, of. "A", a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 12 de marzo de 1969, a las 9 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida bajo apercibimiento de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.000.— e.16|1 Nº 56.836 v.22|1|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de "CASA SALIDO S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de marzo de 1968. Síndico Contador Héctor Vicente Llera, domiciliado en la calle Del Carmen 739, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 40 días. Señálase el día 7 de marzo de 1969, a las 10 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.400 e. 20|1 Nº 56.344 e. 24|1|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

MENDOZA

Juez del Décimo Sexto Juzgado Civil, Comercial y Minas, de la Provincia de Mendoza, Dr. Roberto Baeza, hace saber que ha declarado abierta la convocatoria de acreedores de "BODEGAS Y VIÑEDOS ELHOM S. A." - Autos número 24.616, habiendo ordenado la intervención de la contabilidad y ha fijado hasta el día once de marzo de 1969, para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos; ha designado la audiencia del día Diecinueve de mayo de 1969, a las Nueve, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran a la audiencia. — Palacio de Justicia, tercer piso, Mendoza. — Síndico sorteado el Sr. Juan Carlos De Liberato, domicilio: calle Patricias Mendocinas 539, 3º piso "A", Mendoza. Secretario: Francisco Rodríguez Sánchez.

Francisco Rodríguez Sánchez, secretario.

$ 6.720. e.17|1. — Nº 56.303 v.28|1|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos "BANUELOS de ALSINA CECILIA, s|sucesión", que el martillero José María Lloveras rematará en la mismo, el día 25 de enero de 1969, a las 18 horas, la propiedad ubicada en la ciudad de Mar del Plata. Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Formosa Nº 2616, que mide 204,49 metros cuadrados y que se entregará desocupada. — Base m$n. 1.699.333, que el comprador puede abonar así: 10 o|o como seña en el acto del remate; 40 o|o a la aprobación judicial del mismo; 25 por ciento a un año y 25 o|o a dos años de plazo con 15 o|o de interés anual, pagos por trimestres anticipados y constituyendo hipoteca de primer grago y prelación sobre el mismo bien. — Seña y comisión del 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 3.000. e.21|1. — Nº 56.533 v.23|1|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en autos "GRANELLA FRANCISCO ALBERTO, s|testamentaria" - Expte. Nº 10.614, que el martillero José María Lloveras rematará en el mismo, el día 26 de enero de 1969, a las 18 horas, un terreno de quinta, designado con el Nº 90, del campo denominado Arroyo Seco, hoy Pueblo y Colonia Ramón Santamarina del Partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires, compuesta su extensión de 4 hectáreas 60 áreas. — El bien como condición de venta se entregará desocupado. — Base m$n. 250.000. — El precio de adquisición podrá abonarse así: 50 o|o al contado y 50 o|o a un año de plazo, con 16 o|o de interés anual computable desdeel día de la posesión y escriturando en este caso ante el escribano Antonio Tomás Porto. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 3.120. e.21|1. — Nº 56.535 v.23|1|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en el juicio "PROTO, AMELIA MAGDALENA y otros c|DONATELLI, ARTURO, s|ejecución hipotecaria" - Exp. Nº 17.643, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 29 de enero, a las 16 horas, el departamento de planta baja, unidad Nº 4, del edificio Helguera 1574-76, de esta Capital Federal. Sup. cubierta parcial: 4,20 m.c. en p. baja y 64,40 m.c. en planta alta y una galería en planta alta de 0m.49. Total de sup. cubierta propia: 69,09 m.c. Uso exclusivo azotea 72,91 m.c. Porcentual 36,49 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base m$n. 2.091.000. — El departamento se encuentra ocupado por el demandado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.880. e.21|1. — Nº 56.576 v.23|1|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en los autos "RYCSA S.A.M.I.C. s|quiebra - incidente de liquidación, expediente Nº 22.506", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. procederán a la venta en pública subasta el miércoles 29 de enero a las 16 horas, en Florida 239, del inmueble de la fallida, desocupado, ubicado en la ciudad de Arrecifes, con frente a las calles Roque S. Peña, Gral. Hornos, Merlo y Dorrego, en terreno de 8.100 m.c. Denom. Catas. Cir. I. Sec. B. Manz 12b. Parcelas 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Base retasada pesos 40.000.000 en block. Forma de pago: 10 o|o seña, 20 o|o al escriturar dentro de los 120 días y aprobado judicialmente el remate por ante el escribano que designe V. S. y el 70 o|o restante en 14 cuotas semestrales, correlativas y vencidas, contadas a partir del año de la escrituración; la primera cuota se pagará a los 18 meses de firmada la escritura traslativa de dominio. Dichas cuotas serán de las siguientes proporciones del saldo de precio: 1ra. y 2da. cuotas del 5 o|o c|u.; 3ra. a 8ª cuotas del 6,50 o|o c|u; y 9ª a 14ª cuotas del 8,50 o|o c|u. Este saldo de precio será garantizado con derecho real de hipoteca en primer grado a favor de la masa de acreedores y se constituirá sobre el inmueble subastado, con un interés del 13 o|o anual sobre saldos, pagadero por trimestres adelantados. Condiciones generales de la subasta: los compradores deberán contratar un seguro de incendio y endosar la póliza a favor de la masa de acreedores. Los bienes muebles no podrán ser enajenados sin autorización judicial hasta que se haya satisfecho un importe que a juicio de los liquidadores garantice el interés de la masa. El comprador abonará un interés punitorio por mora en el pago de los servicios de un 2 o|o mensual. El comprador podrá saldar la deuda por capital antes del vencimiento de los plazos, con intereses al día y sin indemnización alguna. Si la tasa de interés legal fuera reducida por las entidades bancarias oficiales o por decreto del Superior Gobierno de la Nación, el comprador podrá acogerse a este beneficio, no pudiéndose en cambio aumentaria, si se presentara una situación inversa. Los impuestos son a cargo de la fallida hasta el día de la escrituración. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Los títulos de propiedad se encuentran agregados en el expediente. Los pagos deberán ser hechos en dinero efectivo o cheques certificados contra Bancos de la Capital Federal. Los equipos o instalaciones que integran la unidad fabril se entregan en el estado en que se encuentran. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 14.600 e.21|1 Nº 56.578 v.27|1|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 12, Secretaría número 24, comunica por tres días en los autos caratulados "COMPAÑIA DISTRIBUIDORA MAYORISTA DEVOTO S. A. C. I. A. c|GUERRERA LETERIO s|ejecutivo", expediente número 19567, que el martillero don Mario Delfor Fassi, rematará el día 5 de febrero de 1969, a las 16 horas, en Av. Olivera 1208, 1º piso, Capital Federal, el departamento sito en Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle San Lorenzo 936 entre las de Espeleta y Catamarca designado como unidad funcional 3, subparcela 01-01, con una superficie de 55.36 m2. cubiertos y 6,19 m2. descubiertos con un total de 61.55 m2. En el estado de ocupación en que se encuentra. Visítese, de 16 a 18 horas. Base m$n. 629.332, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. comisión 3 o|o, contado y efectivo. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.480 e.20|1 Nº 56.156 v.22|1|69

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "DESALVO HNOS. S. A. C. I. F. e I. c|KRAFT ORGANIZACIONES S.A. C.I.F. s|Ejec. Prendaria", que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 8 de febrero de 1969, a las 11 horas, un máquina fotocopiadora 3 M-DRY Photo Copier 107, Modelo 76. número de fabricación 234160, en estado semi nueva y funcionando. Sin base. Al contado. Se revisa los días 3, 4, 5, 6 y 7 de febrero, en el lugar indicado de 14 a 18 horas. Comisión 10 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.400 e.21|1 Nº 56.534 v.23|1|69